

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00045 00

Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada, que realiza BANCOLOMBIA S.A., en favor del REINTEGRA CARTERA, únicamente respecto al porcentaje de la obligación que le corresponde a la cedente.

En consecuencia, en adelante se tiene como EJECUTANTE al CESIONARIO, a REINTEGRA CARTERA, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Por otro, a pesar del requerimiento efectuado en auto anterior, en donde se solicitó a la liquidadora **Luz Janet Parra Gutiérrez** para que expusiera los trámites a su cargo, acredite la designación y aceptación del cargo de auxiliar en los mismos, so pena de las sanciones legales por rehusar injustificadamente ejercer la labor encomendada, se requiere por SEGUNDA VEZ a la liquidadora, para que en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado.

Adviértase que el incumplimiento a la orden dará lugar a la imposición de la sanción de que habla el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 012 de fecha 6 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4cc5516fc66e9c40714b1e76ec7d0f124b5475be7f16965c419ac74260baf5**

Documento generado en 04/02/2024 08:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>